

**COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA Y EL INFORME DE
IMPLICACIÓN Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE ACTYUS PRIVATE
EQUITY SGIIC, S.A.**

I. MARCO NORMATIVO

La presente comunicación toma como base normativa la siguiente relación:

- Directiva 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (en adelante, la “Directiva”).
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, LIIC).
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, Ley 22/2014, de 12 de noviembre).

II. ÁMBITO OBJETIVO

1. Normativo:

De acuerdo con lo establecido en la normativa, las sociedades gestoras pondrán a disposición del público, en la página web de la gestora, de forma gratuita:

1. Una política de implicación que describa como se lleva a cabo el seguimiento y los mecanismos para desarrollar un diálogo en las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, así como la forma en la que se ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, la

cooperación con otros accionistas y comunicación con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten o como se gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

2. Un informe anual en el que se exponga la aplicación de la política de implicación (incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con los derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y en su caso, los servicios de asesores de voto) así como el sentido del voto de las instituciones de inversión colectiva en las que posee acciones (se podrán excluir aquellos que no sean significativos por el objeto o la dimensión de la participación).

Se expone también, la posibilidad de no cumplir con lo anteriormente expuesto siempre que la sociedad gestora publique una explicación clara y motivada de las razones para no hacerlo.

2. Actyus Private Equity SGIIC, S.A.:

Actyus Private Equity (en adelante, Actyus o la Gestora) es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, inscrita en los registros de CNMV en abril del 2023.

La Gestora, está especializada en la gestión de activos alternativos (con estrategias de inversión entre las que destacan Fintech, venture debt, venture capital, private equity, secundarios y coinversiones, deuda o inmobiliario, entre otras). Es por ello que, los activos cotizados en mercados regulados situados o que operen en un Estado miembro, forman o podrían formar una representación residual e insignificante en relación con el resto de activos, mayoritariamente alternativos, motivo que justifica la decisión de haberse acogido a la dispensa de desarrollar y publicar una política de implicación, así como el informe anual en el que se exponga la aplicación de la mencionada política.

La dispensa legal se justifica además, cuando se de alguna de las circunstancias enumeradas a continuación:

1. Cuando se trate de compañías cotizadas en las que Actyus no tenga la condición de accionista o, de ostentarla, la participación sea igual o inferior al 5% del capital social de la misma.

Se excluye expresamente de este supuesto aquellas compañías en el que el papel de la Gestora sea limite a la concesión de financiación vía préstamo, líneas de crédito, adquisición de bonos o instrumentos similares que, no conlleven la titularidad de acciones. Se excluyen también, aquellas compañías en las que la participación de Actyus

sea poco representativa y no sea lo suficientemente relevante para poder influir en las decisiones a adoptar.

2. Cuando se trate de compañías participadas/invertidas por un vehículo gestionado por Actyus, cuando su actividad de inversión y seguimiento se desarrolle sin la intervención y asesoramiento “directo” de la Gestora.
3. Cuando, a juicio de la Gestora las circunstancias de una compañía justifiquen la exclusión de la misma en lo que se refiere a la política de implicación e informe anual.

Actyus ejercerá el derecho de voto en el sentido que considere más beneficioso para los partícipes o accionistas de los vehículos de inversión que gestiona, si bien podrá haber determinadas situaciones dónde, debido a su condición de accionista minoritario, no pudiera alcanzar dicho objetivo. En este sentido, la Gestora podrá tomar en consideración las siguientes actuaciones, de cara a alcanzar ese objetivo, entre los que se encuentran:

- Colaborar con otros inversores institucionales para influir en las decisiones de los equipos directivos de las compañías en cartera
- Reducir o vender la totalidad de la posición en la compañía en cartera

No obstante y si en el futuro el porcentaje de activos cotizados en cartera y la participación en los mismos se convirtiera en significativa, Actyus desarrollara y pondrá en conocimiento del público la correspondiente política e informe anual de implicación.

En Madrid a diciembre de 2025